

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Unidad de Política de Contrataciones Públicas
No. UPCP/308/ 0531 /2018

ASUNTO: Rescisión Administrativa del “Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019” respecto del posible proveedor Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V.

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, Y RESPONSABLES DE SUS UNIDADES
COMPRADORAS.
P R E S E N T E S.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 55, fracciones IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, y en virtud de la resolución dictada por la Directora General Adjunta Jurídico Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, dentro del expediente **PRC/31/18** iniciado para el procedimiento de rescisión del “Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019” (Contrato Marco), respecto del posible proveedor **SUVEN, S.A. de C.V.**, se hace de su conocimiento que dicha autoridad determinó lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Se rescinde administrativamente el CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2017-2019, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, únicamente por lo que hace a la “posible proveedora” **SUVEN, S.A. de C.V.**

SEGUNDO: En términos del artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a las partes que en contra de la presente resolución los medios de impugnación que pueden hacer valer es el previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dentro de un plazo de 15 días hábiles y en su caso, el Juicio de Nulidad, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro de un plazo de 30 días hábiles.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



En razón de lo anterior, el posible proveedor **SUVEN, S.A. de C.V.** ha dejado de ser parte del Contrato Marco.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS**

LIC. ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ

En suplencia, por ausencia del Lic. Alejandro Luna Ramos, Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en términos del oficio de designación número UPCP/308/0524/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018.

C.c.p. **LIC. TANIA DE LA PAZ PÉREZ FARCA.** – Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Secretaría de la Función Pública. - Para su conocimiento.

ABM/ACHV/MAGF